

242

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada solicita la cancelación de la medida de embargo que recae sobre los inmuebles de propiedad de uno de los demandados,. Sírvase proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Manuel Fabián Ruiz

Demandado: Pedro Pablo Vásquez Ramírez y otra

Radicación: 76001310300419990021000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que a folio 220 el Fondo Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, quien actúa como facultado para continuar con los procesos de cobro coactivo del P.A.R. ISS, dio respuesta a la solicitud ordenada mediante auto de fecha 25 de febrero de 2016, y toda vez que el presente proceso está terminado por pago total de la obligación, sin que se cancelaran las medidas de embargo decretadas sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-217648 y No. 370-217850, así las cosas, el Juzgado

DISPONE

Librese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de cancelar la medida de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-217648 y 370-217850.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

76001310300419990021000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 115 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 04 DIC 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

160

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez, el escrito presentado por la apoderada judicial del señor JOSELIN ARIAS ARBELAEZ, demandante dentro del presente asunto, en el cual solicita la complementación de la sentencia en el sentido que se omitió el área del lote de mayor extensión y siendo ello evidente que fue un error involuntario por parte de este despacho judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto Nro. 804

Rad.- 76001-3103004-2012-00099-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago Cali, Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso Ordinario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio adelantado por el señor JOSELIN ARIAS ARBELAEZ contra DIEGO MENDEZ VALENCIA y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE BIEN A USUCAPIR, y teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el oficio que obra a folio 150, mediante el cual comunica la inadmisión y devolución de la Sentencia No. 112 de mayo 28 de 2019, se establece que en dicha providencia se incurrió en un error, al no indicarse el área del lote de mayor extensión, el cual comprende al inmueble objeto de prescripción,

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad a lo establecido en el artículo 285 del C. G. del Proceso,

DISPONE:

ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia No. 112 de fecha 28 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el área del lote de mayor extensión, el cual comprende el inmueble objeto de prescripción es de 23.424 m².

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>115</u> DE HOY <u>04 DIC 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.-
Cali, 30 de noviembre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En virtud al escrito que antecede, el juzgado,

DISPONE:

Agregar sin consideración el escrito que antecede, proveniente de la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, toda vez que mediante auto de fecha 06 de octubre de 2020, el despacho la relevo del cargo para el que fue designada

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Rad. 76001310300420130022200

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>115</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>04 DIC 2020</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--

SECRETARIA. Cali, 3 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez el anterior escrito y anexos. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2015-00176-00
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos, a fin de que obre y conste, la solicitud remitida por el Técnico Investigador del C.T.I.
- 2.-Librese vía correo electrónico, al señor LUIS EDUARDO ZULETA GIL, Técnico Investigador II del C.T.I., la información por él requerida.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria.</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el presente proceso. Sirvase Proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Verbal Restitución Bien Mueble Arrendado

Demandante: Bancolombia s.a.

Demandado: José Reynaldo Ledesma Chamorro

Radicación: 76001310300420180014700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en éste proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del C.G.P., dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No.	<u>115</u> DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	<u>04 DIC 2020</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con los escritos que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Rad. 76001-31-03-005-2013-00399-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

- 1.- Para los efectos procesales de la diligencia interrogatorio de parte que ha de surtirse con los Representantes legales de las entidades demandadas SALUDCOOP EPS, CRUZ BLANCA y ASTRACOL, ordenase agregar a los autos los sobres contentivos de los interrogatorio de parte allegados por la apoderada judicial de la parte demandante.
- 2.- Acéptese la renuncia del poder conferido por la entidad demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION al Dr. ALVARO HERNAN ROJAS PUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.446.409 y T.P. No. 179.534 del C.S.J.
- 3.- REQUIERASE a las partes aquí intervinientes, a fin que se sirvan retirar y dar el respectivo trámite a los oficios librados con ocasión de las pruebas solicitadas y decretadas.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>115</u> DE HOY <u>04 DIC 2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--